

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

C. 17 de Abril de 1845.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 41.

Seccion de instruccion pública.

*Se recuerda á los ayuntamientos el cumplimiento
del art. 15 de la real orden de 1.º de enero de 1839,
inserta en el boletin oficial de 26 del mismo mes y
año, asi como tambien la circular de 8 de se-
tiembre último.*

Un brillante porvenir augura la instruccion pri-
maria en esta provincia al ver los incesantes des-
velos que distinguen á los dignos miembros de la
Comision superior por elevar tan importante ra-
mo, base fundamental de todos los conocimientos
humanos, al nivel de otros paises. Intimamente
convencidos que la ignorancia generadora del er-
ror es el germen fecundo de todos los males que
deplora la sociedad, han procurado destruirla con
una constancia inalterable, sin arredrarles lo ár-
duo de la empresa ni los inmensos obstáculos
que se opusieran á la realizacion de pensamiento
tan grandioso al par que humanitario. Sus patrió-
ticos esfuerzos han dado hasta el presente bené-
ficos resultados, y si estos no llenaran aun su no-
ble ambicion debido es á que los ayuntamientos
desentendiéndose de la linea de sus deberes han
mirado con indiferentismo el cumplimiento de
las disposiciones que la hubieran satisfecho.

La circular del 8 de setiembre último en que se
establecieron las bases para la dotacion de los
Maestros designaba la cuota que podian destinar
las municipalidades para la compra de los libros
que fueran necesarios á facilitar la educacion de
los niños pobres, y prevenia que al remitir las
cuentas de propios acompañasen una noticia de

las cantidades invertidas con este objeto en la
que debia especificarse los nombres de los niños
á quienes se dieran.

La real orden de 1.º de enero de 1839 prefi-
ja en su art. 15, que todos los años en el mes de
marzo tienen que poner los ayuntamientos en co-
nocimiento de esta superioridad las resoluciones
que adoptasen sobre edificio, menaje de escuela,
habitacion y sueldo de los Maestros.

Esenciales son los enunciados puntos para las
miras de la Comision, y si las circunstancias im-
pidieran hasta ahora á los ayuntamientos realizar-
los, tiempo es ya de que tengan cumplido efecto,
previniéndoles su estricta observancia, que me
evitará el disgusto de adoptar medidas coercitivas.
Cáceres 10 de marzo de 1845. = Juan Muñoz
Guerra.

CIRCULAR NUMERO 42.

Seccion de contabilidad.

*Los pueblos comprendidos en la adjunta lista sa-
tisfarán al Editor del Boletin oficial en el término
de quince dias los descubiertos que en la misma
aparecen.*

Diferentes son las reclamaciones que el Editor
del Boletin oficial tiene hechas á los ayuntamien-
tos de los pueblos comprendidos en la adjunta
lista para que le satisfagan las cantidades que en
la misma resultan por la suscripcion al menciona-
do periódico, y todas ellas infructuosas hasta el
presente. Demora tanta en el cumplimiento de
tan justas exigencias que irroga al interesado per-
juicios gravísimos me pone en el caso de preve-
nirles que en el improrogable término de quince
dias abonen los descubiertos en que se hallen,
sin dar márgen á hacerlos efectivos por los me-
dios que las leyes establecen. Cáceres 10 de mar-
zo de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Lista de los pueblos que se hallan en descubierto

<i>Partido de Alcántara.</i>	<i>Año de 1842.</i>	<i>Año de 1843.</i>	<i>Año de 1844.</i>
Brozas.	31½	»	»
Piedras-Alvas.	»	»	28
<i>Partido de Cáceres.</i>			
Aliseda.	»	»	44
<i>Partido de Coria.</i>			
Cachorrilla.	»	»	44
Coria.	»	»	44
Morcillo.	»	»	44
Portaje.	»	»	44
Pozuelo.	»	»	88
Riolobos.	»	»	44
<i>Partido de Garrovillas.</i>			
Acehuche.	»	»	44
Arco.	»	»	44
Cañaverál.	»	»	44
Navas del Madroño.	»	»	44
Pedroso.	»	63	»
Portezuelo.	»	»	28
<i>Partido de Hoyos.</i>			
Descarga-María.	»	»	44
Hernán-Pérez.	»	»	44
Robledillo de Gata.	»	»	44
Santibañez el Alto.	»	»	44
Torrecilla de los Angeles.	»	»	44
Torre de D. Miguel.	»	»	44
Trevejo.	»	»	44
<i>Partido de Granadilla.</i>			
Ahigal.	»	»	44
Bronco.	»	»	35
Caminomorisco.	»	»	44
Casar de Palomero.	63	»	44
Casas del Monte.	»	»	24
Cabezo.	»	»	88
Casares.	»	»	44
Granja.	»	»	88
Nuñomoral.	»	»	44
Pesga.	»	»	44
Pinofranqueado.	»	»	44
Rivera Oveja.	»	»	44
Santibañez el Bajo.	»	»	44
Segura de Plasencia.	»	»	88
<i>Partido de Jarandilla.</i>			
Jarandilla.	»	»	44
Pasarón.	»	»	88
Talaveruela.	»	126	»
<i>Partido de Logrosan.</i>			
Garciaz.	»	126	44
Herguijuela.	»	»	22
Logrosan.	»	»	66
Madrigalejo.	»	»	44

Navezuelas.	»	31½	44
Retamosa.	»	»	44
Roturas.	63	»	»
Solana de Cabañas.	»	»	88
<i>Partido de Montánchez.</i>			
Benquerencia.	»	»	44
Botija.	»	»	88
Montánchez.	»	»	44
Salvatierra de Santiago.	»	126	88
Valdemorales.	»	»	44
<i>Partido de Navalmoral de la Mata.</i>			
Bohonal de Ibor.	»	»	44
Las Lomas y Tabladilla.	»	»	88
Majadas.	»	»	88
Navaentresierra.	126	126	88
Peraleda de Garvín.	»	»	44
Casas del Puerto de Miravete.	»	»	44
Talaveruela la Vieja.	»	»	44
Torviscoso.	»	»	66
Valdelacasa.	»	»	44
<i>Partido de Plasencia.</i>			
Aldehuela de Alagon.	»	»	44
Asperilla.	»	126	88
Barrado.	»	»	44
Carcaboso.	»	»	44
Malpartida de Plasencia.	»	»	88
Miravel.	»	»	44
Plasencia.	»	»	88
Torno.	»	»	44
Torrejon el Rubio.	»	»	44
Valdastillas.	»	»	44
Valdeobispo.	126	»	»
<i>Partido de Trujillo.</i>			
Aldeacentenera.	»	»	22
Deleitosa.	»	»	44
Jaraicejo.	»	»	44
Madroñera.	»	»	44
Puerto de Santa Cruz.	»	»	44
Robledillo de Trujillo.	126	126	»
Ruanes.	»	»	22
Santa Cruz de la Sierra.	»	»	88
Trujillo.	»	»	44
<i>Partido de Valencia de Alcántara.</i>			
Carvajo.	»	»	22
Herreruela.	»	»	44
Pino de Valencia de Alcántara.	»	»	88
Salorino.	31½	126	»
Valencia de Alcántara.	»	»	44

Sección de fomento.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar en real orden de 7 corriente me dice lo que sigue:
Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo manifestado por V. S. en 12 de febrero próximo

sado, ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de la villa de Brozas permiso para trasladar á los dias 20, 21 y 22 de abril la feria anual que celebra los tres primeros dias de setiembre.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 11 de marzo de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Habiendo desaparecido en la tarde del dia 18 del mes próximo pasado en pueblo de Santibañez el Bajo un caballo propio de D. José Valcárcel, vecino de la ciudad de Plasencia y visitador de los montes nacionales de dicho partido y Granadilla, prevengo á las justicias de los pueblos, comisarios de proteccion y seguridad pública y demas dependientes de este Gobierno político. procuren indagar el paradero de dicho caballo, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento del alcalde de Plasencia que lo reclama. Cáceres 8 de marzo de 1845. = Juan Muñoz Guerra.

Señas. Edad de 8 á 9 años, el pelo todo negro, el pie izquierdo calzado, y un poquito tambien el derecho, alzada mas de siete cuartas, entero, iba sin silla ni cabezada, está muy gordo, y la crin del lado derecho la tenia hecha una trence.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales - CLERO REGULAR.

Mayor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta, de la finca que se espresará, el dia 24 de abril próximo, que tendrá efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con arreglo á instruccion.

Presupuesto en venta rs. vn.

El edificio que fue convento de religiosos Franciscos, estramuros de la villa de Valencia de Alcántara, con su corral ó corrales contiguo á él, habiendo sido tasado el primero para la venta en 84,800 rs., y el segundo ó sea el corral, en 4985 rs., que á una suma hacen 89,785 reales. Dicha finca carece de tipo para capitalizar en razon á que apenas ha producido nada desde que se administra por este establecimiento, por el poco ó ningun servicio á que ha sido destinado, por cuya razon sirve de presupuesto para la venta la cantidad espresada de. 89,785.

El espresado edificio se halla algo desperfecto en sus tejados y demas servidumbre, y se ignora tengan contra sí ninguna carga real.

Los licitadores á cuyo favor se remate y adjudique satisfarán su pago en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal, como se establece en el artículo

7.º del real decreto de 26 de julio de 1842. Cáceres 8 de marzo de 1845. = I. I. Sanabria.

Sr. Redactor del Boletín oficial.

Muy señor mio: Con motivo de no haberse rematado á mi favor en este año la feria, que el dia 25 de abril próximo, se ha de celebrar en la dehesa de San Benito de mi propiedad, deseo hacer saber á todos mis amigos y conocidos, que no me encontrarán en la casa, que en otras ocasiones han tenido siempre á su disposicion. Ruego á V. se sirva insertar esta comunicacion en el Boletín para evitarles un chasco, que sería sensible á su atento S. S. Q. S. M. B. = El Marqués de Miravel.

ANUNCIO.

En la Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos se hallan de venta los libros del *Registro civil de nacidos y muertos*, á 50 rs. cada uno.

Los tres para los *refrendos de pases, pasaportes y espendicion de los mismos* que han de llevar los alcaldes y comisarios de proteccion y seguridad pública, segun previene la circular núm. 15 del Sr. Gefe político de la provincia, inserta en el boletín núm. 11, de este año, á 40 rs. cada uno.

Tambien ha llegado ya la *Práctica de Administracion Municipal* por el Sr. Ramirez, cuyo prospecto ha remitido desde Madrid dicho señor á todos los ayuntamientos de la provincia.

BIBLIOTECA DE JURISPRUDENCIA Y

LEGISLACION.

EL DERECHO

Revista semanal de legislacion, jurisprudencia y tribunales.

PROSPECTO.

Para completar la librería de jueces, abogados y coriales que publican actualmente los redactores de la *Biblioteca de jurisprudencia y legislacion*, faltaba una revista en que se tratasen todas las cuestiones de derecho que no puedan ser objeto de una obra, en que se siguiera paso á paso todos los adelantamientos y progresos que lleva en otras naciones la ciencia del mismo derecho y sus auxiliares, y en que todas las personas dedicadas al estudio de estas, ó á la administracion de justicia, hallasen cuanto pudiera interesarles para el ejercicio de su profesion. Tal es en testimen la obra que se anuncia al público y á los suscritores de la *Biblioteca de Jurisprudencia y Legislacion*, como parte de la misma.

La ciencia del derecho no es como la moral una ciencia estacionaria que nada puede adelantar sino

en sus formas: es por el contrario una ciencia eminentemente progresiva, que marcha con la civilización. En el mismo caso se halla el derecho positivo, que recibe de aquella sus inspiraciones, que también se modifica con el transcurso del tiempo, aun se forma en parte y completa con las decisiones de los tribunales. Las obras elementales y las de consulta sirven para conocer el estado de la ciencia ó de algun ramo de ella en el tiempo que las mismas obras se publican: una revista como la que anunciamos al público sirve para tener al corriente á los lectores del estado y progresos de la ciencia del derecho en Europa, de las alteraciones y adelantamientos en el derecho positivo, ora provengan de los legisladores ó de la costumbre, y de todas las noticias que conviene ó interesa saber á los que se dedican á la profesión de la jurisprudencia.

La legislación española necesita una reforma considerable, y en ella está trabajando una reunión de distinguidos jurisconsultos. Con este motivo deberán suscitarse muy pronto gravísimas cuestiones de legislación, que será necesario discutir detenidamente si se han de resolver con acierto. En los países extranjeros, y sobre todo en Alemania y en Francia, se trabaja asiduamente por el adelantamiento de la ciencia del derecho. Nuestros tribunales fallan con bastante frecuencia causas y pleitos cuyo conocimiento sería del mayor interés para los que se dedican á la carrera del foro. *El Derecho* dilucidará aquellas cuestiones, tendrá al corriente á sus lectores de cuantos progresos haga en el extranjero la ciencia que es su objeto, y publicará todas aquellas causas ó pleitos cuyo conocimiento interese ó contribuya al mejor cumplimiento de su propósito. Los redactores de esta publicación no pertenecen exclusivamente á ninguna de las dos escuelas jurídicas en que están divididos los jurisconsultos. Ni sostienen con Gans que el método *filosófico* es el único á que hay que atender para formar un buen sistema de legislación, ni creen como Savigny que el método *histórico* es en todo preferible al primero. En ambos encuentran por el contrario mucho digno de aprovecharse, y bajo este punto de vista examinarán las cuestiones que son de su incumbencia.

El Derecho, pues, contendrá cuatro partes. En la primera se tratarán todas las cuestiones que se susciten y tengan alguna relación con el derecho ó la jurisprudencia; para lo cual analizarán los redactores todos los proyectos de ley relativos á la administración de justicia, publicarán las discusiones de las cortes sobre los mismos, y comentarán todas las leyes y decretos que se traten de estas materias.

En la segunda parte tendrán cabida los mejores artículos de interés general que publiquen las revistas de legislación extranjeras, especialmente las alemanas, inglesas y francesas, y además una noticia y juicio crítico de las mejores obras que salgan á luz dentro y fuera de España sobre la misma materia.

La tercera parte estará destinada á los extractos

de causas y pleitos célebres que se vean en nuestros tribunales y en los extranjeros, así como de los recursos de nuestro tribunal supremo de justicia, cuyas decisiones forman la jurisprudencia.

La cuarta parte en fin contendrá los decretos y reales órdenes del Gobierno, nombramientos y circulares del Ministerio de Gracia y Justicia.

Sistema de publicación.

Haciendo parte *El Derecho* de la Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación, se publicará en cuadernos de seis pliegos de impresión iguales á los de las demás obras de dicha Biblioteca.

Cada semana se publicará una entrega.

Los suscritores á todas las obras de la Biblioteca de Jurisprudencia y Legislación pagarán por cada entrega de *El Derecho* el mismo precio que por las de las demás obras; esto es, *dos reales* en Madrid, y *dos y medio* en las provincias.

Los que se suscriban únicamente á *El Derecho* pagarán por entrega *dos y medio rs.* en Madrid, y *tres* en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Cáceres, en la Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos.

BIBLIOTECA DE CAMPAÑA.

PROSPECTO.

Bajo este título iremos publicando las novelas y obras de recreo, de los mejores escritores así españoles como extranjeros; procurando en los primeros la mayor corrección posible y en los segundos las mejores traducciones.

Como en el día la hinchazón en los prospectos buscando términos retumbantes para llamar la atención del público, cansa ya á este por tan repetidas veces como ha quedado engañado con semejantes hinchadas palabras, de ahí es que los editores de esta Biblioteca no quieren engañar y así solo prometen novelas y obras de recreo y pueden los que gusten favorecerles con su suscripción asegurarse de que no quedarán engañados sus deseos, aventurando solos 5 ó 10 rs. para cerciorarse de que se divertirán con lo que se publique en la Biblioteca de Campaña.

Saldrá esta Biblioteca en tomitos en dieziseisavo mayor y buen papel, de 200 páginas cada uno, poco mas ó menos, con una hermosa lámina abierta en acero; todo por el módico precio de 5 rs. vn. el tomo en el acto de recibirlo en su domicilio.

La primera obra que se dará es:

ARABIAN GODOLPHIN

O HISTORIA DE UN CABALLO.

Escrita en francés por el famoso autor de *los Misterios de Paris*, *el Judío errante*, &c. &c.; el célebre EUGENIO SUE!!! mayor recomendación no puede darse á esta novela.

Suscribese en CACERES, en la Imprenta librería de D. Lucas de Búrgos, pagando 6 rs. vn. por tomo franco de porte.